

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30      60  
 Extranjero:                      22'50      45      90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 abril 1931)

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.629.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Se encarece con el mayor interés a los Alcaldes de los pueblos en que haya habido proclamación por el art. 29, lo manifiesten, a correo seguido, a este Gobierno, expresando el número de Concejales proclamados y la clasificación política de los mismos.

Zaragoza, 7 de de abril 1931.

El Gobernador,

Juan José Alonso Jiménez.

### SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie C, números 18.897 al 18.901, ambos inclusive, de Deuda amortizable del Estado al 3 por 100 emisión 1928, vencimiento 1 de enero de 1931, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que de no presentarse reclamación en el término de un mes, se declararán nulos y sin ningún valor los citados cupones.

Zaragoza, 6 de abril de 1931.—El Interventor de Hacienda, Francisco Urzáiz.

### SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Rectificación de la Real orden de 23 de marzo actual de aprobación de la distribución de la cantidad de pesetas 12.240.000 para obras de conservación, por administración, de carreteras del Estado.

En la citada Real orden, publicada en la "Gaceta de Madrid" que hoy 26 de marzo, en la página 1663, en el Resultado primero de aquella dice: "árboles, maquina- la fecha en que se efectúe su adquisición y reparación, para conservar, re-

parar, vigilar e inspeccionar las carreteras; de estos servicios"; y debe decir: "árboles, maquinaria y automóviles, cualquiera que sea la forma en que se efectúe su adquisición y reparación, para conservar, reparar, vigilar e inspeccionar las carreteras; de estos servicios"; y el último renglón de la segunda columna de la misma página 1663 en que se dice "ria y automóviles cualquiera que sea", debe ser suprimido, pues corresponde precisamente a lo que falta del primer Resultando.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1931.— El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

("Gaceta" 3 abril 1931).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Sanidad.

*Vacantes de Farmacéuticos titulares.*

#### MEDIANA DE ARAGON

Municipios que integran el partido farmacéutico: Mediana de Aragón.

Residencia del farmacéutico: Mediana de Aragón.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Pina de Ebro.

Causas de la vacante: Renuncia.

Censo de población: 1.259 habitantes.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios: 1.100 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal: 14.

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos. Madrid, 9 de marzo de 1931.—El Director general, J. A. Palanca.

("Gaceta" 4 abril 1931).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Terminado el plazo reglamentario concedido para solicitar por concurso de traslado las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Coruña, Gijón y Zaragoza, sin que durante el mismo haya concurrido ningún aspirante, Zaragoza, sin que durante el mismo haya concurrido ningún aspirante.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que se declare desierta la provisión de las mencionadas vacantes en el turno de traslado y

se anuncien de nuevo para ser provistas al turno que legalmente corresponda.

De Real orden comunicada lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.V. S.S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1931.—El Subsecretario, A. Mompeón.

Señores Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Coruña, Gijón y Zaragoza.

("Gaceta" 3 abril 1931).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1931

*Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.*

*Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que por haber quedado estos últimos desiertos conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Real orden Circular de 29 de diciembre de 1930 ("Gaceta" del 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 30 de abril de 1931.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

### Provincia de Zaragoza.

- 295. Cartero de El Burgo de Ebro, con 390<sup>00</sup> pesetas.
- 296. Idem de Cartuja de Aula Dei, con 365 pesetas.
- 297. Idem de Fréscano, con 625 pesetas.
- 298. Idem de Lecñena, con 365 pesetas.
- 299. Idem de Morata de Jiloca, con 625 pesetas.
- 300. Idem de Nuez de Ebro, con 456<sup>25</sup> pesetas.
- 301. Idem de San Mateo de Gállego, con 365 pesetas.
- 302. Idem de Torrelapaja, con 625 pesetas.
- 303. Idem de Utebo, con 468<sup>75</sup> pesetas.
- 304. Peatón de Alagón a la estación, con 600 pesetas.
- 305. Idem de Alhama a la estación, con 900 pesetas.
- 306. Idem de Pozuelo de Ariza a Bortalba, con 600 pesetas.
- 307. Idem afecto a la Estafeta de La Almunia, con 1.200 pesetas.

NOTA. — La mayoría de los servicios que figurarán como carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinados son anuales y de primera categoría. (Dirección general de Administración).

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Diputación provincial de Zaragoza.

- 462. Peón caminero, con 4<sup>75</sup> pesetas diarias (1.<sup>a</sup> categoría). Prestará servicio en la carretera que se le designe.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de solicitarse al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos desde el día de publicación hasta el día 30 de abril de 1931, por haberse acogido las Corporaciones que se mencionan a las disposiciones complementarias 23 de la Real orden circular de 29 de diciembre de 1930 ("Gaceta" del día 3 de enero de 1931).

(Estas vacantes sólo podrán ser solicitadas por los acogidos a los beneficios de la Ley que cumplan la condición de naturaleza o vecindad que se determina en las instrucciones).

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Diputación provincial de Zaragoza.

662. Ordenanza de la Diputación, con 2.615 pesetas anuales (2.<sup>a</sup> categoría).

#### Ayuntamiento de Zaragoza.

663. Veintidós guardias municipales de Infantería, a 750 pesetas diarias (2.<sup>a</sup> categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'700 metros. Los propuestos serán sometidos a reconocimiento médico efectuado por facultativos de la Beneficencia municipal.

#### Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

664. Policía urbano, con obligación de desempeñar el cargo de Conserje-Administrador del Macelo público, con 1.250 pesetas anuales (1.<sup>a</sup> categoría).

#### Ayuntamiento de Borja.

665. Matarife, con 1.500 pesetas anuales (1.<sup>a</sup> categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

#### Ayuntamiento de Bijuesca.

666. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales (1.<sup>a</sup> categoría).

#### Ayuntamiento de Epila.

667. Vigilante nocturno, con 1.460 pesetas anuales (1.<sup>a</sup> categoría).

#### Ayuntamiento de Navardún.

668. Recaudador municipal, con 200 pesetas y los apremios, con arreglo al Estatuto de Recaudación (segunda categoría). Prestará una fianza de 300 pesetas en metálico, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

#### Ayuntamiento de Tauste.

669. Guardia de Policía urbana, con 5 pesetas diarias (2.<sup>a</sup> categoría). Se le dotará de uniforme.

670. Guarda montero municipal, con 4 pesetas diarias (2.<sup>a</sup> categoría).

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**

### CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.<sup>o</sup> Ser mayor de veinticuatro años.  
2.<sup>o</sup> Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.<sup>o</sup> Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la "Gaceta".

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpos harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por ser pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:  
1.<sup>o</sup> Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.<sup>o</sup> Los expulsados del Ejército o Armada.  
3.<sup>o</sup> Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.<sup>o</sup> Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.<sup>o</sup> Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseídos hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

### REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta 10 destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta 10 de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo núm. 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Te-

niente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.<sup>a</sup> Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.<sup>a</sup> Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.<sup>a</sup> Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.<sup>a</sup> Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.<sup>a</sup> Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conve-

encia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10.ª Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 10 de octubre de 1930, publicado en la "Gaceta" de 3 de enero de 1931.

#### FORMULARIO NUM. 1

Póliza correspondiente.

Concurso del mes de ..... de 19...  
 Primer apellido ..... Nombre ..... Empleo militar .....  
 Segundo apellido ..... hijo de ..... y de .....  
 (Autoridad de quien depende el destino): El que describe, con cédula personal de ..... clase, núm. ....  
 Natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en .....  
 provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
 (2) .....  
 (3) .....  
 ..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

#### FORMULARIO NUM. 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a ..... S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado resumen de su filiación y servicios prevenido para ser certificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19....  
 Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.  
 Madrid, 28 de marzo de 1931. — El General Presidente, Agustín Luque. ("Gaceta" 1.º abril 1931).

### Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

#### CIRCULAR

No habiendo remitido las Juntas municipales del Censo electoral, de los pueblos expresados en la siguiente relación, las designaciones de Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales, se les previene que de no enviar dichos documentos a correo seguido, les serán impuestas las máximas sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 7 de abril de 1931.—El Presidente, Eduardo Alonso.

#### Relación que se cita.

Ainzón, Alagón, Alarba, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Alfajarín, Alfamén, Almochuel, Almunia de Doña Godina (La), Aranda de Moncayo, Ariza, Azuara.  
 Berdejo, Berruoco, Bureta.  
 Calatayud, Calcena, Cervera de la Cañada, Codo, Cuerlas (Las).  
 Embid de Ariza, Embid de la Ribera.  
 Farasdués.  
 Gallocanta, Gotor, Grisel, Grisén.  
 Illueca, Isuerre.  
 Jarque.  
 Lagata, Leciñena, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longás, Luna.  
 Morés.  
 Nuévalos.  
 Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrosas (Las), Piedratajada, Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa.  
 Quinto.  
 Rodén.  
 Santa Cruz de Grió, Sos del Rey Católico.  
 Torrellas.  
 Undués de Lerda, Used, Utebo.  
 Villadoz, Villafeliche.

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las Elecciones de Concejales convocadas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1931.—El Presidente, Eduardo Alonso.

CASTEJON DE ALARBA. — Adjuntos, Demetrio Agudo Pérez y Bartolomé Martínez Muel. Suplentes, Santiago Muel Domínguez y José Santed Muel.

CASTILISCAR. — Primer Adjunto, Juan Aguirre Arzabala (nueva designación).

PINTANO. — Adjuntos, Clemente Navascués Horcada y Francisco Sangorrín Glaría. Suplentes, Francisco Arto Artigas e Inocencio Lansaco Morea.

MURRIES. — Adjuntos, José del Cerro Martínez y Valeriano Aguas Martínez. Suplentes, Jacinto Talba Irriguible y Victorino Talba Lacosta.

INOGES. — Adjuntos, Francisco Jiménez Cuartero y Teodoro López Quero. Suplentes, Isaac Cubero Castillo y Jesús Martínez Asensio.

## SECCIÓN SEXTA

## Elecciones de Concejales.

*Relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:*

**BOQUINENI.** — Manuel Pelegay Villoque, Mariano Coscolla Bartos, Pedro Giménez Cuartero, Manuel Cuartero Lombarte, Ignacio Benedí Bartos, Gregorio Coscolla Conde, Pedro García Coscolla, Santiago Lalana Alenson y Benito Coscolla Bartos.

**ZUERA.** — Distrito 1.º: Mariano Cura del Cos, Cesáreo Broto Diestre, Félix Pala Romeo, Celestino Largué Trullenque, Sebastián Sosín Sorrosal y Rafael Pardo Monzón. — Distrito 2.º: José Juste Liar-te, Blas Molina Aibar, Antonio Seral Villar, Julio Sola Gil, Angel Trullenque Lamarca y Domingo Marcén Bernal.

**GALLUR.** — Distrito 1.º: José Borgoñón Giménez, Simón Añón Casado, Nicolás Langarita Marcén, Pablo Crespo Larranúa, Tomás Lorente Bosch y Emilio Giménez Sarriá. — Distrito 2.º: Francisco Salvatierra Cardona, Agustín Zalaya Bueno, Cándido Baigorri Zaldívar, Manuel Morte Gimeno, Agustín Montalá López y Juan Izquierdo Arlés.

**GELSA.** — Distrito 1.º: José Gonzalvo Morellón, Manuel Borraz Salvador, Celestino Pérez Salinas, José Falcón Lobera y Pedro Falcón Morellón. — Distrito 2.º: Plácido Herbera Miguel, José Salvador Bascuas, Gregorio Alled Nuviala, Agustín Miguel Nuviala y Francisco Gil Guu.

**GRISEL.** — Blas García García, Julián Flores Peña, Joaquín Peña Lozano, Julio Tejero Ortín, Angel Magallón Martínez, Manuel Ortín Ramírez y Rafael Diago Ramírez.

**LA ZAIDA.** — Manuel Minguillón Secanella, Ceferino Lier-ta Serós, José Piazuelo Linares, Miguel Artal Ferruz, Eusebio Guillén Alegría, José Alquézar Barriendos y Enrique Alegría Continente.

**MOYUELA.** — Joaquín Romeo Herrera, Mariano Bernal Bernad, Benjamín Burriel Beltrán, Ismael Lázaro Ibarra, José Berné Royo, Vidal Domingo Lacasa, José Tirado Dueso, Pascual Baquero Gadea y Antonio Gracia Lázaro.

**PLENAS.** — Remigio Ortín Gracia, Pedro Plou Luño, Cándido Martín Gracia, Salvador del Río Gimeno, Alejandro Yus Villanueva, Pedro Marteles Villanueva y Valero Yus Ortín.

**VILLADOZ.** — Francisco Gaudioso Bellido, Juan Fuertes Martín, Martín Peinado Marzo, Pedro Peinado Bellido, Cándido Señalada Hernández, Gregorio Gimeno Royo y Francisco García Gil.

**VISTABELLA.** — Pascual Mainar Franco, Joaquín Aladrén Andréu, Juan Manuel Navarro Andréu, Narciso Floria Sanz, Isidoro Mainar Mainar, Manuel Mainar Mainar y Pascual Mainar Floria.

**VILLAFRANCA DE EBRO.** — Angel Aranda Millán, Antonio Miguel Ferrer, Gonzalo Postigo Maestro, Luis Fraile Cabodevilla, Ramón Postigo Maestro, Remigio Fustero Castellón y Valentín Bes Zabay.

**ENCINACORBA.** — Benigno Casanova Marín, Damián Casanova del Val, Delfín Casanova Marín, Emerenciano Morales Gasca, Fernando Guillén López, Justo Marín Morales, León Gasca López y Rudesindo Gracia Cabeza.

**CADRETE.** — Nicolás Oliveros Orga, Gregorio Lázaro Mozota, Pedro Lázaro Lobaco (1.º), Eduardo Fatás Blas, Mariano Casanova Lázaro, Pascual Villagrasa Benito y Emilio Pintanel Tarín.

**OSERA DE EBRO.** — Cirilo Grasa Amorós, Manuel Meneses Ballestar, Mariano Lon Alquézar, José Carné Aldabó, Mariano Berges Hernández, Víctor Carreras Casamayor y José Mainar Escanilla.

**URREA DE JALON.** — Alejandro París Fernández, Francisco Jarabo Aznar, Santos Sola Ruiz, Agustín Monforte Vicente, Pedro Berges Baquerizo, José López Berges, José María García Perulán y Agustín Labella Jarabo.

**SALILLAS DE JALON.** — Dionisio Langarita García, José Adiego Olmo, Mariano García Lázaro, Manuel Monreal Audera, Servando Samper Albalá, Pedro Ferrer Abejer, Pascual Serrano Langarita y José Langarita Ariza.

**FABARA.** — Amalio Pelegrín Navarro, Dionisio Doménech Roc, Agustín Taberner Camarasa, Vicente Roc Bielsa y José Valls Latorre.

**MONTEGRILLO.** — Agustín Valencia Comenge, Remiro Borraz Villagrasa, Jesús Rocañín Muñoz, Tomás Laguna Oched, Pascual Bordetas Cepero, Miguel Cepero Otín y Félix Laguna Cortés.

**CARENAS.** — Francisco Benedí Mariscal, Angel Melendo Lorente, José Pomareta Romero, Cándido Alcalá Ibáñez, Gregorio Casado Minguijón, Francisco Alcalá Andrés, Fausto Molina Minguijón, Pedro Alcalá Andrés y Ramón Romero Gil.

## SECCIÓN SEPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 " 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.614.

**BAUTISTA GONZALEZ,** Fernando; natural de Vigo, de estado soltero, profesión comerciante, de 35 años, hijo de Ramón y de Mercedes; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa, causa 15-193; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para constituirse en prisión, decretada en 10 de marzo último.

Núm. 1.613.

**GUILLEN SUD,** Carmelo; de diez y ocho años de edad, estatura regular, moreno, ojos grandes, negros, que vivió en la calle del General Franco, número cuatro, piso primero izquierda; procesado por el delito de robo, sumario núm. 109 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cariñena, para notificarle auto de prisión y prisión, ser reducido a ella y recibirle declaración indagatoria.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.545.

**Caspe.****Edicto.**

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente en nombre de Manuela Borbón Serra, vecina de Mequinenza, para justificar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad el dominio que alega tener sobre un campo, en el monte, partida Plana, de cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; y sobre una casa, sita en la calle de Zaragoza, número cuarenta y tres; ambas fincas en término de dicha villa de Mequinenza; que adquirió por herencia de Raimunda Jover Rodés, a cuyo nombre figuran inscritas en el Registro, por lo que se cita, mediante este tercer edicto, a los herederos de la expresada Raimunda y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veintiuno de octubre último, en que se publicó el primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongán al expediente, reclamando su derecho en forma.

Dado en Caspe, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.550.

**Caspe.****Edicto.**

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, promovido por Antonia Anés Centol, para que se declare justificado y se inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio de un campo, olivar y viña, sito en este término y huerta, partida Val de Zail, sitio conocido por Soto del Puen, de una hectárea, veintiséis áreas, noventa y tres centiáreas; hoy, según el plano parcelario, una hectárea y cincuenta y dos áreas; lindante en la actualidad: norte Mariano Guimerá, sur Fillola de Soto del Puen, este Lucio Centol y oeste Andrés Albiac, teniendo dentro de la finca un edificio, y habiéndola adquirido por legado de D. Zacarías Centol Navarro.

En su virtud, se cita a los herederos de éste y los de Manuel Sabanza Ráfales y su esposa María Catalán, a cuyo nombre está inscrita la parte rústica en el Registro, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el uno de noviembre último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongán al expediente, reclamando su derecho en forma legal, siendo el presente el tercero y último que se publica.

Dado en Caspe, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.551.

**Caspe.****Edicto.**

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se promovió expediente por Ramón Ráfales Cortés, para que se declare justificado y se inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio de un huerto, sito en este término, partida Rimer de Acá, de diez y ocho áreas; lindante norte con María Sancho, sur acequia de Rimer, este Cándido Díaz y oeste Constantina Ros, cuya finca adquirió por venta de Josefa Ráfales Huarte, figurando inscrita y amillarada a nombre del padre de ésta Andrés Ráfales Gavín.

En su virtud se cita por este tercero y último edicto a dichos anteriores poseedores, o sus herederos, a los colindantes de la finca y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veintiocho de octubre último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongán al expediente reclamando su derecho en forma legal.

Dado en Caspe, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.575.

**Daroca.**

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el sumario núm. 50 de 1930, que se instruye en este Juzgado, sobre tenencia ilegal de arma, contra Angel Serafin Palazón Barranco, de 34 años de edad, hijo de Ramón y de María, viudo, natural de Tobed (Zaragoza), vecino que fué de Villafeliche y con domicilio en Madrid, primeramente en la calle Bastero, núm. 4, entresuelo, y posteriormente en Carrera de San Francisco, núm. 13; he dispuesto, por auto de esta fecha, decretar la prisión del mismo, acordando comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a fin de constituirse en prisión, pues de no verificarlo se le declarará rebelde: al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, en la prisión de este partido.

Dado en Daroca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Antonio de Santiago.

Núm. 1.546.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en proveído dictado

con esta fecha en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. Isidro Aznar Oliva, contra la herencia yacente de D. Mariano Zazurca, sobre reclamación de veintinueve mil cincuenta y dos pesetas veintiocho céntimos, ha acordado conferir traslado de dicha demanda con emplazamiento y entrega de copias a la referida herencia yacente, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos si viere convenirle, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndole que la copia y cédula están a su disposición en la secretaría.

Y a fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la referida herencia yacente de D. Mariano Aznar Zazurca, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 1.560.

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Sancho Manero, que dijo tener su domicilio en Barcelona, Villa Toriol, 8, y actualmente se ignora, notificándole que por auto fecha 23 de marzo último se ha declarado terminado el sumario seguido contra el mismo, con el núm. 307 de 1930, sobre estafa, y se le emplaza, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de oficio y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.628.

#### Calatayud.

##### EDICTO

En juicio instado por Luis Lovaco contra Luis Diéguez, se anuncia subasta de automóvil usado Peugeot, sin motor, matrícula Lérida 2.825: valorado en seiscientos pesetas; que tendrá efecto el 14 del actual, a las once; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes, y hállese depositado aquél en garage Sport.

Calatayud, seis de abril de mil novecientos treinta y uno.—Cesáreo Lassa. — El Secretario, Angel Genís.

## PARTE NO OFICIAL

### Gran Hotel Zaragoza, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes de abril a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Costa, núm. 5.

Se recuerda a los señores accionistas que, menos con cinco días de antelación al de la junta, deberán depositar en la Caja social, en el nombre Hotel, las acciones o resguardos de los títulos en que las tienen depositadas, para facilitar las tarjetas acreditando el número de acciones que representen y votos que les correspondan.

Zaragoza, 8 abril 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Echarria.

### La Zaragozana S. A. Fábrica de Cervezas

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 del actual a las doce de la mañana, en el domicilio social, Coso, 88, principal, para tratar de la reforma de los Estatutos y de la emisión de Obligaciones.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que reúnan y cumplimenten a estos fines las condiciones estatutarias sociales.

Zaragoza, 6 de abril de 1931.—El Consejo delegado, Salustiano Lon.

Núm. 1.625.

### Sindicato de riegos de Tarazona.

#### CONVOCATORIA

Cumpliendo con el art. 17 del Reglamento se cita y convoca a Junta general extraordinaria para el domingo, día 10 del próximo mes de mayo, y hora de las diez de la mañana, en uno de los Salones del ex Convento de la Merced, objeto de tratar exclusivamente de la aprobación definitiva de los proyectos de reforma que se propone llevar a los Reglamentos del Sindicato de esta ciudad la Comisión nombrada al efecto, según taxativamente preceptúa la instrucción de 25 de junio de 1884 para la formación y tramitación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes, así como para la reforma de los mismos.

Para la validez de los acuerdos se precisa la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad, que reúnan todas las acciones que han de ser partícipes de la Comunidad. Si no concurre dicha mayoría, se celebrará una segunda Junta general en el mencionado lugar y hora, el domingo siguiente, día 17 de mayo, en ella se tomará acuerdo con el número que concurra.

Tarazona, 6 de abril de 1931.—El Presidente, Jacobo Pérez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO